9.16/6284

17-5-46

Excmo. Señor:

La respuesta dada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al ruego que por escrito hemos presentado a la Mesa de las Cortes, por mediación de V.E. con fecha 16 de marzo ppdo. y reiterado con fecha 13 de abril último, contestación de la que V. E. nos ha dado traslado, deja absolutamente en firme nuestra petición ; significando las presentes líneas una tercera reiteración del ruego formulado.

Pudo el Excmo. Sr. Presidente del Consejo -como dice- haberse apoyado en el párrafo segundo del Art. 98 o en el tercero del Art. 95 del Reglamento, aunque no se nos alcanza, por el momento, qué clase de razones pudieran concurrir para invocar tales preceptos. Expuestas, si ellas existieran, habrían dado lugar a que los peticionarios, hubiésemos desistido de nuestro propósito. Al no haberse seguido ese camino conjeturamos que tales razones no serían ni serán muy poderosas ni convincentes.

La mayor parte del escrito del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros gira en torno a las atribuciones de la Diputación Permanente y no supone una refutación de los fundamentos en que hemos apoyado nuestro ruego, toda vez que éste no fué dirigido a la Diputación Permanente, sino a la Mesa del Congreso,y, en nombre de ella, al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, según está dispuesto y de ese modo fué tramitado por E.V.

Por otra parte, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo hace manifestaciones carentes en absoluto de sentido, en el derecho parlamentario, cuando aventuradamente afirma que no funcionando las Cortes no subsiste la Mesa del Congreso, la cual es evidente no desaparece más que en los interregnos que median entre la disolución de unas Cortes y la reunión de otras nuevas, caso en el que no nos hallamos.

Pero si la Mesa del Congreso no desaparece en tales interregnos tampoco desaparecen las prerrogativas parlamentarias de los diputados. Tales prerrogativas son permanentes y continuadas, sin etapas ni recesos, y para ello no pueden negarse los elementos de juicio necesarios para el estudio y fiscalización de los problemas que competen al Parlamento y es obvio que en cualquier instante y momento, puede dirigirse cualquier señor diputado a la Mesa del Congreso con ruego de que se soliciten de los distintos Departamentos Ministeriales los documentos que considere necesarios y sobre y sobre las materias que estime asimismo pertinentes.

El ruego hecho por los Diputados, Sres. Alonso, Bolaños y Cerezo y quienes suscriben este nuevo escrito en nombre propio y en el de la Minoría Socialista, no se apoyaba en argumentos leguleyescos, sino en principios constitucionales y preceptos reglamentarios de una claridad meridiana que V.E. hubo de señalar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al darle traslado de la petición.

El derecho a formular ruegos y preguntas hállase consignado en el párrafo primero del Art. 98 del Reglamento de la Cámara -- que hemos invocado y que dice: "Los Diputados podrán solicitar - del Gobierno, por conducto de la Mesa, que se envíen a la Cámara determinados expedientes y documentos, cuyo exámen consideran necesario para el ejercicio de su misión fiscalizadora. La remisión de dichos documentos no podrá diferirse por plazo superior a sesenta días." Este precepto no está sujeto a condicionalidad alguna.

Lo de publicarse o no en el Diario de Sesiones, cuando el ruego sea hecho por escrito, es prerrogativa únicamente del -- Excmo. Sr. Presidente del Congreso, según lo dispone el párrafo - II del Art. 95 del Reglamento.

Nos llena de asombro que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en vez de atender, como es su obligación, la petición - que se le ha dirigido, pretenda interpretar el Reglamento cuya - facultad compete por entero y exclusivamente al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, según la base 6a. del Art. 34. Pudo el Go-- bierno muy bien habernos ahorrado la molestia de la petición de- que nos ocupamos, con sólo haber dado cumplimiento al Art. 107 de la Constitución que ordena la presentación del Proyecto de presupuestos generales del Estado en la primera quincena de octubre de cada año.

Con ser grave lo que llevamos refutado del escrito del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, lo es mucho más el fondo de la cuestión. El ruego formulado si de algo pecaba era de comedido.- No el grupo parlamentario más numeroso de la Cámara, cual es el nuestro, sino cualquier simple ciudadano tiene derecho a conocer el presupuesto del Estado. Para que lo conozcan todos se publica de ordinario y obligadamente en la Gaceta. Y es muy peculiar del Parlamento y no del Gobierno lo concerniente al presupuesto que, por excepción entre todas las leyes, corresponde al Parlamento, y no al Gobierno y al Presidente de la República, su promulga -- ción, según el Art. 110 de la Constitución y el 35 del Reglamento de la Cámara.

De otra parte, cabe recordar la atribución privativa del Congreso con arreglo al Art. 89 de la Constitución para señalar emolumentos a los Ministros. Y ni para fijar dichos emolumentos ni para el presupuesto, ni para nada, ha concedido el Congreso al Gobierno aquellas autorizaciones especiales exigibles por el Artículo constitucional No. 61.

No es un secreto para nadie los recursos de que el Gobierno dispone, pero además bien claramente se advertía en nuestro escrito, que el deseo de la Minoría Socialista y de los diputados peticionarios, consistía, principalmente, en conocer las - plantillas del personal con propósito de comprobar hasta que punto tiene fundamento el clamor público contra una burocracia --- excesiva. Divulgar las plantillas y sus emolumentos, aunque la - divulgación llegara a salir de esferas parlamentarias, no ha----

bría de poner en peligro "la recuperación de las instituciones republicanas", afán en el que parece atrincherarse el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su lamentable negativa, que, en el fondo y en la forma, rebela notorio desdén hacia el Parlamento. Si se aceptase como buena la doctrina del Jefe del Gobierno cabría preguntar ¿como podrían ejercer sus funciones fiscalizadoras los diputados, si es que no se consideran finiquitadas, si además de no convocarlos se les niega, bajo pretexto sin firmeza, los datos que deberían estar a la vista de todo el mundo en la Gaceta?. Resulta excesivamente curioso que se aduzca la anormalidad de las circunstancias para justificar una negativa, cuando la anormalidad, precisamente, debiera de aconsejar y aconseja todo lo contrario.

Con nuestro ruego no pretendemos sentar precedentes contrarios a la Constitución ni absorber funciones que privativamente competan al Gobierno. Lo que se busca es evitar que el Gobierno se abrogue atribuciones que se hallan fuera de la órbita de aquellas que corresponden al Poder Ejecutivo.

Una de las preocupaciones mas intensas de los Constituyentes fué prevenirse contra la existencia posible de Gobiernos que desdeñando la soberanía nacional, de la cual es encarnación suprema el Parlamento, se mantuviese éste clausurado indefinidamente absorbiendo dictatorialmente el Poder Ejecutivo las prerrogativas peculiarísimas y mas elementales reservadas al Poder Legislativo.

A evitar el mal tiende el Art. 58 constitucional a virtud del cual "Las Cortes se reunirán sin necesidad de convocatoria el primer día hábil de los meses de febrero y octubre de cada año".

Restablecidos, como lo están, los órganos constitucionales es forzoso que cada uno de ellos se mantenga enmarcado en lo que son justamente sus atribuciones, sin merma para la dignidad, sin sentar precedentes incostitucionales; pero tambien sin que ninguno realice gestiones que le sean extrañas, cual sucede actualmente con muchos de los actos realizados ya por el Gobierno.

En resúmen, Excmo. Sr. Presidente de las Cortes: los diputados que suscriben están seguros de que V. E. no necesita de estímulos para defender íntegramente las prerrogativas del Parlamento y de los Diputados, pero al reiterar ante V. E. nuestra petición, queremos significar al mismo tiempo el propósito firme de la Minoría Socialista de no consentir la anulación de sus

prerrogativas parlamentarias ni desdenes ni menoscabo, de ningún género, para el fuero de los Diputados.

Viva V.E. muchos años

México, D.F., 17 de mayo de 1946.

Amador Fernández — Amós Ruiz Lecina

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES.

C I U D A D.